



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CANCELACION PARTIDA DE NACIMIENTO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00312- 00
DEMANDANTE : MARIA NANCY NARVAEZ POLANIA y otro
DEMANDADO : DIEGO FERNEY BAHAMON NARVAEZ y otro

Neiva, cuatro (4) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

En el caso en estudio, dentro del término para subsanar la presente demanda de cancelación de registro civil de nacimiento, se recibió memorial tendiente a subsanar los yerros enrostrados a la demanda, sin embargo, la parte actora no corrigió la falencia endilgada en la providencia del 2 de octubre de 2023, por las siguientes razones:

Se avizora que en el escrito subsanatorio, se manifestó que la cuenta de correo electrónico onofrebahamon1960@gmail.com, es de dominio del señor ONOFRE BAHAMON BAHAMON y a través de la cual este último supuestamente confirió mandato a su gestor judicial; sin embargo, en el referido memorial el señor ONOFRE, manifiesta espontáneamente que su cuenta digital personal es marianancynarvaez1967@gmail.com.

Como corolario de lo expuesto, emerge que no se pudo establecer con precisión que el poder otorgado por el señor ONOFRE BAHAMON, proviniera de una cuenta electrónica de su dominio, por tanto, la parte actora no corrigió la falencia endilgada. En consecuencia, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, rechaza la presente demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza